

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señora Juez, me permito comunicarle que, estando la demanda para estudio de la misma, el Apoderado Demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA	ANA CRISTINA ARBOLEDA URIBE
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00800 00
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR PAGO –SIN SENTENCIA

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incoada por el apoderado de la parte demandante incluidas las costas, todo tipo de perjuicios, capital, intereses y honorarios en que se pudiera haber incurrido en este proceso, quedando la demandada a paz y salvo por todo concepto y, teniendo en cuenta que, se cumple con las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso.

Es de advertir que no se practicaron medidas cautelares.

Por último, se remitirá copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario hacer tal envío, toda vez que dentro del expediente no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de la demanda.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo instaurado por **FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **ANA CRISTINA ARBOLEDA URIBE**, por lo anteriormente explicado.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares, por no haberse decretado las mismas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto. REMÍTASE copia del presente auto a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5577332396995272896dadf6ac2fefa705e062a528bd6452b5471ab947828df2**

Documento generado en 20/01/2022 02:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>